



## PERIODO DE CONSULTA Y RECLAMACIONES DEL CENSO ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 23 DE JULIO 2023

El artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece que:

*Los ayuntamientos y consulados estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante un plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones.*

*La consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación del interesado, o mediante la exposición al público de las listas electorales, si no se cuenta con medios informáticos para ello.*

Con motivo de las elecciones a Cortes Generales de 23 de julio de 2023, los Ayuntamientos deberán mantener el servicio de consulta de las listas electorales **del sexto al decimotercer día posterior al de la publicación de la convocatoria**, ambos inclusive, es decir **del 5 al 12 de junio de 2023**.

### RECLAMACIONES:

En la Instrucción segunda de la Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral, se detallan los criterios de resolución de las reclamaciones al censo electoral vigente para unas elecciones presentadas en el período de consulta y se especifica que las reclamaciones deberán tener entrada en la Delegación **antes de las doce horas del día decimocuarto posterior al de la convocatoria del proceso electoral, 13 de junio de 2023**, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de marzo de 1991, por la que se regula el proceso de reclamación administrativa en periodo electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Miguel del Arroyo, a la fecha de la firma electrónica al margen.

El Alcalde-Presidente.

